

Número	Mercaancia	Partida arancelaria	Importe en pesetas
11	Elementos químicos o isótopos radiactivos	28.50	598.052
		28.51	
13	Alcaloides vegetales	29.42 A	59.155
		29.42 C	
14	Sueros	Ex. 30.02 A-2	6.865.710
		Ex. 30.02 B-2	
21	Fenoplastos y resinas de furano	39.01 A	18.591.550
22	Aminoplastos	39.01 B	20.667.474
25	Cloruro de polivinilo	39.02 E	44.327.922
		44.15	
29	Manufacturas de madera no liberadas	44.16	7.410.031
		44.18	
		43.09	
34	Tejidos de seda	50.09	18.605.224
		50.10	

Las solicitudes de importación correspondientes a estos contingentes se formularán en los impresos de declaraciones liberadas para mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción a ningún condicionamiento ni plazo de presentación.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Enciclopedia de Orientación Turística», de Angel Rodríguez Fernández.

Vista la instancia presentada por don Angel Rodríguez Fernández, autor y director de la «Enciclopedia de Orientación Turística», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» dicha publicación, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Comisario Nacional de Turismo, Perona Larraz.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de septiembre de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una como demandante, don Abilio Calderón Martínez de Azcoitia, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 1 de febrero de 1967, sobre multa y ejecución de obras, se ha dictado el 28 de septiembre de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sustancialmente estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Abilio Calderón Martínez de Azcoitia contra Resolución pronunciada por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en expediente sancionador número cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y cinco sobre infracciones al régimen legal de viviendas oficialmente protegidas en cuanto concierne a las comprendidas en el bloque C de la avenida de Casado del Alisal en Palencia, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición subsiguientemente promovido, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las citadas Resoluciones en

cuanto a los extremos primero, tercero, cuarto y quinto señalados en la expresada y en los que se sanciona el expedientado hoy recurrente con dos multas de diez mil pesetas cada una y se le condena a ejecutar obras y al reintegro de diferencias de rentas, por ser los referidos pronunciamientos adoptados en expediente sancionador disconformes a derecho, y acordamos la devolución al recurrente del importe depositado de aquellas multas anuladas en cuantía conjunta de veinte mil pesetas, desestimándose el recurso en lo que afecta al extremo segundo de los establecimientos por la Resolución expresa confirmada en la tática, cuya validez y subsistencia por ajuste a derecho se mantiene y declara exclusivamente en cuanto a dicho extremo segundo, sin hacer expresa condena de costas respecto de las ocasionadas por el actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Fernando Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de diciembre de 1973 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, promovido por don Hilario Martínez Fernández, que ha comparecido en su propio nombre y representación contra la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre suspensión de un año del cargo de Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, se ha dictado el 21 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Hilario Martínez Fernández, y, sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda de tres de febrero de mil novecientos setenta, y las del Ministro del Departamento de ocho de mayo y veinticinco de septiembre del mismo año, confirmatoria de aquéllas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz.—Victor Serván.—Rubricados.

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Fernando Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.